NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

EXTRACTO DE LA ESCRITURA

No. 1.104

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIPECA S.A. CON APORTE DE INMUEBLE

FECHA :

OTORGAMIENTO: 4 DE JULIO DEL 2002

OTORGANTES :

No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
090116243-8	CARLOS ROMAN LAZO	Aportante

OBJETO :

Dpto. No. 31; parqueaderos 33 y 34 y Bodega 21 del Edificio ATHOS

CUANTIA :

USD 13.183,00

UBICACION DEL INMUEBLE :

PARROQUIA BENALCAZAR DEL CANTON QUITO

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002

C O N S T I T U C I O N
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
" LIPACE S. A. "

CAPITAL SOCIAL
USD 5.000,00

Di 5 copias
***** OA *****

Escritura número un mil ciento cuatro (1.104).- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves cuatro (4) -- de Julio del dos mil dos; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores Ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo, divorciado, y Fanny Román de Bermeo, casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de habérseme exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes; bien instruídos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase registrar la compañía anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, el ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo y Fanny Román de Bermeo, divorciado, y casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y pe rsonales derechos, quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una compañía anónima, sujeta al siguiente estatuto: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE "LIPACE S.A.". ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "LIPACE S.A." El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad inmobiliaria, al desarrollo de proyectos de fraccionamiento, lotización, urbanización de predios urbanos y/o rústicos; desarrollo de proyectos de construcción de vivienda multifamiliar, campamentos y albergues a la administración, venta, arrendamiento de

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá dedicarse a la compraventa, permuta, arrendamiento y comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; y, en general, a cualquier actividad productiva y de comercio lícita; así mismo, podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, permitidos por la ley, pudiendo intervenir en fundaciones, corporaciones, asociaciones y en especial en la suscripción de acciones o participaciones en otras compañías. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad, además podrá adquirir acciones o participaciones en compañías, realizará inversiones para sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan las mismas finalidades así como también con las que tengan diversa actividad. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de cinco mil dólares (US$.5.000), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$.1) cada una, numeradas desde el uno hasta el cinco mil. ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de

las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminución del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTICULO OCTAVO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, con ocho días de anticipación, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. b) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución, liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán

tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su

ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoy. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró validamente. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos (2) años. b) fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar cuentas, balances, informes de administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir

cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General. ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todo acto o contrato, relacionado con su giro o tráfico. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de

la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONaMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El capital social de la compañía, es de cinco mil dólares (US$. 5.000 y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: UNO.- Mediante escritura pública de partición y adjudicación otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, el tres de marzo

del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el dos de mayo del mismo año, el aportante ingeniero Carlos Román, adquirió en propiedad la vivienda treinta y uno, los parqueos treintas y tres y treinta y cuatro y la bodega veintiuno, del Edificio denominado ATHOS, ubicado en la avenida República del Salvador número setecientos treinta y cuatro y Portugal de la parroquia Benalcázar del cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En cuarenta y cuatro, punto cincuenta y dos metros, con propiedad de la familia Cajiao; SUR: En cinco punto setenta metros , con el edificio TERMALIMEX, en una parte; en otra parte en dieciséis, punto ochenta metros, con el edificio Porto Lisboa; y, por último, veintidós metros, con el edificio Portugal; ESTE, en veinte metros, con propiedad del señor Roberto Páez Terán; y, por el OESTE, en veinte metros, con la avenida República del Salvador, inmueble con una superficie de seis mil ochocientos noventa metros cuadrados. La VIVIENDA TREINTA Y UNO; PARQUEOS TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CUATRO; BODEGA VEINTIUNO se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos, dimensiones y alícuotas: a) VIVIENDA TREINTA Y UNO.- (Nivel +13.60m.).- ALICUOTA: TRES PUNTO SIETE NUEVE DOS CERO POR CIENTO (3.7920%).- AREA: CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- NORTE: Fachada exterior en dos punto cincuenta metros, dos metros y once punto veinte metros.- SUR: Fachada exterior en dos punto

cincuenta metros, tres punto veinte metros y ocho punto noventa metros.- Ducto de ascensor en dos punto treinta metros.- Hall de ascensor en uno punto cuarenta metros.- ESTE: Pared medianera en seis punto cuarenta metros.- Ducto de ascensor en cuatro punto sesenta metros.- Fachada exterior en dos punto veinte metros.- OESTE: Fachada exterior en nueve punto cincuenta metros.- SUPERIOR: Vivienda número cuarenta y uno (N+16.75m) en ciento sesenta y seis punto treinta y seis metros cuadrados.- INFERIOR: Vivienda número veinte y uno (N+10.45m.) en ciento sesenta y seis punto treinta y seis metros cuadrados.- b) PARQUEO NUMERO TREINTA Y TRES.- (Nivel - 4.65 m.) ALICUOTA: CERO PUNTO UNO TRES CUATRO CERO POR CIENTO (0.1340%).- AREA: ONCE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- NORTE: Muro de contención en dos punto cuarenta metros.- SUR: Circulación vehicular en dos punto cuarenta metros.- ESTE: Bodegas número veintiuno, veintidós pared medianera.- OESTE: Parqueo número treinta y cuatro en cuatro punto noventa metros.- SUPERIOR: Parqueo número once en once punto setenta y seis metros cuadrados N-1.50 m .- INFERIOR: Suelo en once punto setenta y seis metros cuadrados .- c) PARQUEO NUMERO TREINTA Y CUATRO.- (Nivel -4.65m.).- ALICUOTA: CERO PUNTO UNO TRES CUATRO CERO POR CIENTO.- (0.1340%).- AREA: ONCE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- NORTE: Muro de contención en dos punto cuarenta metros.- SUR: Circulación vehicular en dos punto cuarenta metros.- ESTE: Parqueo número treinta y tres en

cuatro punto noventa metros.- OESTE: Parqueo número treinta y cinco en cuatro punto noventa metros.- SUPERIOR: Parqueo número diez en once punto setenta y seis metros cuadrados N-1.50m.- INFERIOR: Suelo en once punto setenta y seis metros cuadrados.- d) BODEGA NUMERO VEINTIUNO.- (Nivel -4.65m.).- ALICUOTA: CERO PUNTO CERO TRES CINCO UNO POR CIENTO (0.0351%).- AREA: TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS.- NORTE: Muro de contención en uno punto cuarenta metros.- SUR: Bodega número veintidós, pared medianera en uno punto cuarenta metros.- ESTE: Parqueo número treinta y dos, pared medianera en dos punto veinte metros.- OESTE: Parqueo número treinta y tres, pared medianera en dos punto veinte metros.- SUPERIOR: Bodega número cinco N-1.50 m. en tres punto cero ocho metros cuadrados.- INFERIOR: Suelo en tres punto cero ocho metros cuadrados. El Edificio ATHOS fue declarado en propiedad horizontal del Municipio, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto, el dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve. e) El automóvil TOYOTA tipo sedan año 1982, modelo cressida, RX 80 laemes, Motor 22R3492513, chasis RX800025772, color beige, placas PLE-0847. f) El automóvil MITSUBISHI, tipo Jepp, año mil 1999, modelo Montero Sport, K96WGNXECL2M V6 3000CC, motor 6072GN8505, chasis K960XP002106, color azul, placas PTW-0281. DOS.- El accionista ingeniero Carlos Román, aporta y transfiere a favor de la compañía el dominio

de los bienes descritos en la cláusula que antecede. TRES.- Los accionistas, incluido el aportante, han avaluado los bienes aportados en cuatro mil novecientos cincuenta dólares, desglosados de la siguiente manera: Tres punto Uno. El departamento TREINTA Y UNO; en la suma de tres mil dólares (US$.3.000). Tres punto Dos. PARQUEO TREINTA Y TRES; en la suma de doscientos cincuenta dólares (US$.250). 3.3 PARQUEO TREINTA Y CUATRO; en la suma de doscientos cincuenta dólares (US$.250). 3.4 BODEGA VEINTIUNO; en la suma de doscientos cincuenta dólares (US$.250). 3.5 El automotor TOYOTA, en seiscientos dólares (US$.600). 3. 6. El automotor MITSUBISHI, en seiscientos dólares (US$.600). CUATRO.- Los accionistas responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a los bienes aportados. CINCO.- El aportante, ingeniero Román Lazo, recibirá cuatro mil novecientas cincuenta acciones de un dólar cada una a cambio del aporte. SEIS.- La accionista señora Fanny Román de Bermeo, aporta en numerario cincuenta dólares, recibiendo a cambio 50 acciones de un dólar cada una. SIETE.- Se acompaña el certificado bancario que acredita el depósito de la suma de cincuenta dólares, en la cuenta de integración de capital. OCHO.- Se agrega el certificado del Registro de la Propiedad del inmueble; fotocopias auténticas de las matrículas de los automotores que se aportan; oficio del Municipio HC.BA seis seis seis de veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y nueve, en el que se aprueba la

Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio ATHOS; y, Certificado de expensas, declarando el sometimiento al régimen de propiedad horizontal y a su respectivo reglamento interno de condóminos. NUEVE.- Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA.- Se faculta al Doctor Marcelo Maldonado Vásconez y/o a la Licenciada Mónica Tituaña, para que realice todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtenga la patente municipal y el Registro Unico de Contribuyentes RUC. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Ing. Carlos Eduardo Román Lazo
C.C. 0901162438

Sra. Fanny Román de Bermeo
C.C. 0600210918-3

El notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090116243-8

ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO

24 OCTUBRE 1.951

LOJA/MACARA/MACARA

REG. CIVIL 01 TOMO 245 FOLIO 00745 ACTA

LOJA/ MACARA

MACARA 51

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA V4343111222

DIVORCIADO 0000009

SUPERIOR ING. DE MINAS

LUIS ERNESTO ROMAN

CARMELA LAZO

QUITO 11A/97

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2393

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado, en una Fojas: útil

Quito a, 14 JUN 2002

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060021099-3

ROMAN LAZO FANNY CARMITA

03 ACOSTO 1.939

LOJA/MACARA/MACARA

01 029 00173

LOJA/ MACARA

MACARA 39

ECUATORIANA E334312222

CASADO EDISON LEON BERMEO

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

LUIS F ROMAN

CARMEN LAZO

QUITO 22/04/99

22/04/2011

0046115

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2002

TSE

0333-001 060021099-3

ROMAN LAZO FANNY CARMITA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.
en: Una Fojas: útil

Quito a, 04 JUL 2002

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

023053 0000010

Referencia H.C. BA666

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

DESPACHADO 24 JUL 1999

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Señor Notario:

Para los fines legales consiguientes, comunico a usted que autorizo la **DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL**, del inmueble ubicado en la avenida República del Salvador, Lote #734, barrio La Carolina, parroquia El Batán (Benalcázar), zona Yavirac, sector 3309, Predio No.89802, propiedad del señor **PABLO VAREA MALDONADO Y OTROS**, conforme se desprende del Certificado del Registro de la Propiedad de éste Cantón, otorgado el 9 de julio de 1998.

La presente autorización se fundamenta en:

1.- La Resolución No. 036 emitida por el Alcalde Metropolitano el 11 de julio de 1994;

2.- El Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal;

3.- El Capítulo V, Sección VI De la Declaratoria de Propiedad Horizontal, Art. II.123 de la reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No.310 de 5 de mayo de 1998;

4.- El Informe Técnico No.ZN-BA666 de 30 de junio de 1998, al cual se sujetarán las construcciones.

5.- El informe de aprobación de planos 1958-ZN de 9 de marzo de 1995.

Los informes técnicos, los cuadros de áreas, alícuotas, linderos, los planos aprobados y, la carta de pago de la tasa retributiva por gastos administrativos No.3340906 de 2 de julio de 1998, de conformidad al Art. III.112 del Código Municipal, por la suma de S/.3'080.000,oo, serán protocolizados en la escritura de la Declaratoria en Propiedad Horizontal.

La Administración Zonal Norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas, efectuadas antes de terminarse el edificio y en tanto los interesados no hayan obtenido el certificado de habitabilidad cuando

esté terminado el mismo.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad de los datos, documentos, alícuotas y planos adjuntos, la presente autorización se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y profesional.

Para que surta efecto legal esta autorización, usted Señor Notario, aceptará el presente documento sin ninguna enmendadura o repisado y con el sello de esta Administración Zonal.

Atentamente,

ADMINISTRACION ZONAL NORTE QUITO

ING. HERNANDO YEPEZ SEVILLA
ADMINISTRADOR DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ENC.

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

98 T 51-0023053

El presente documento es fiel compulsa del documento que se encuentra agregado a los protocolos a mi cargo.-

Quito, a 04 JUL 2002

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

RNAR
Adjunto: Expediente
21-VII-1998

0000011

EDIFICIO ATHOS

República de El Salvador 734 y Portugal
Teléfono: 224 8206
Quito - Ecuador

Quito, 4 de julio de 2002

CERTIFICADO DE EXPENSAS

A QUIEN INTERESE:

Certifico por medio de la presente que las expensas correspondiente a la Vivienda Nº 31; parqueaderos Nºs. 33 y 34; bodegas Nº 21 del Edificio ATHOS ubicado en la Avenida República de El Salvador No. 734 y Portugal, Parroquia Benalcázar de este cantón y ciudad de Quito, se encuentran canceladas hasta el mes de julio de 2002.

EDIFICIO ATHOS

EL ADMINISTRADOR
Ing. Gustavo Cárdenas U.
C.I. 170223223-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170223223-0
CARDENAS URIBE GUSTAVO ANIBAL
29 AGOSTO 1948
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 004- 0070 05403
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO MATILDE SALGADO
SUPERIOR ING.CIVIL
GUSTAVO CARDENAS
CECILIA URIBE
QUITO 07/02/2001
0770272614
FORMA No

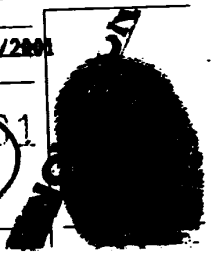

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.
en UNA Fojas: UTIL.
Quito a, 4 JUL 2002
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

EDIFICIO ATHOS

República de El Salvador 734 y Portugal
Teléfono: 269990
Quito - Ecuador

0000012

Quito, 17 de julio de 2001

Señor Ingeniero
Gustavo Cárdenas Uribe
Ciudad

De nuestras consideraciones:

La Asamblea de Copropietarios realizada el día miércoles 4 de julio del año en curso, por unanimidad de los presentes, designó a usted Presidente-Administrador del Edificio ATHOS por el período de un año a partir de la presente fecha.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Muy Atentamente,

Eco. Juan Abel Pachano Viteri
Secretario de la Asamblea

0000013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4023916001
FECHA DE INGRESO: 31/05/2002
FECHA DE ENTREGA: 05/06/2002

CERTIFICACION

Referencias:02/05/2000-PO-22266f-10870i-25229r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Al VIVIENDA NUMERO TREINTA Y UNO.- (Nivel + 13.60 m.).- ALÍCUOTA: TRES PUNTO SIETE NUEVE DOS CERO POR CIENTO (3.7920%).- PARQUEO NUMERO TREINTA Y TRES.- (Nivel - 4.65 m.).- ALÍCUOTA: CERO PUNTO UNO TRES CUATRO CERO POR CIENTO (0.1340%).- PARQUEO NUMERO TREINTA Y CUATRO.- (Nivel-4.65m.).- ALÍCUOTA: CERO PUNTO UNO TRES CUATRO CERO POR CIENTO.- (0.1340%).- BODEGA NUMERO VEINTIUNO.- (Nivel-4.65m.).- ALÍCUOTA: CERO PUNTO CERO TRES CINCO UNO POR CIENTO (0.0351%).- Situados en la parroquia Benalcázar de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por CARLOS ROMÁN LAZO, divorciado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Gloria Espinoza viuda de Vásquez y otros, según escritura celebrada el tres de Marzo del dos mil, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el dos de Mayo del mismo año; quienes adquirieron por compra a Pablo Santiago Varea Maldonado, el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho; éstos por herencia de Miguel Ángel Varea Terán, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el veinte de Julio de mil novecientos noventa y dos, inscrita el treinta de Julio del mismo año; habiendo el causante adquirido en junta de su esposa Gloria Maldonado, por compra a Antonio Eduardo Torres Bueno, el treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario de Latacunga doctor Carlos Sandoval, inscrita el veinte y cuatro de Septiembre del mismo año; otra parte adquirido por Gloria Maldonado Miño, por cesión de derechos hereditario hecho en su favor por Miguel Ángel Varea Maldonado, el trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Roberto Arregui, inscrita el diez y siete de Agosto del mismo año.- Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- .LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE Mayo DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE

EL REGISTRADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO
FACTURA		210218
PLACA ACTUAL		**FECHA MATRICU.**
PLE0847	MATRICULA 2001	2001/??/17

MARCA	CLASE	TIPO
TOYOTA	AUTOMOVIL	SEDAN

AÑO FABR.	MODELO	PAIS ORIGEN
AÑO	CRESSIDA RX 80 LAEMES	JAP

MOTOR	COLOR 1	COLOR 2
22R3492513	BEIGE	BEIGE

CHASIS	CARR.	COMB.	PASAJ.	TONELAJE
RX800025772	MT	G	5	0.75

OBSERVACIONES	CADUCA	CILINDRAJE
	2001/12/31	2400

2001

ORIGINAL

JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO
QUITO	T0621B01322RI	210218

APELLIDOS Y NOMBRES

ROD[illegible] EDUARDO

[illegible]

AVALUO	
48.925.187	
VALOR MATRICULA	
US$ 36.16	CAP. EDUARDO VITERI P.

J.PTT.

QUITO

2001

IMP.E.G.M.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: uno Fojas: útil

Quito a, 4 JUL 200?

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO
IMPORTA		256390
PLACA ACTUAL		FECHA MATRICU.
PTW[illegible] MATRICULA 2001		2001/[illegible]/24

MARCA	CLASE	TIPO
MITSUBISHI	[illegible]	[illegible]

AÑO FABR.	MODELO	PAIS ORIGEN
AÑO	MONTERO SPORT K96[illegible]XECL2[illegible] V6 [illegible]CC.	[illegible]JAP

MOTOR	COLOR 1	COLOR 2
607[illegible]	[illegible]	AZUL

CHASIS	CARR.	COMB.	PASAJ.	TONELAJE
K960XF002106	MT	G	5	0.75

OBSERVACIONES	CADUCA	CILINDRAJE
	2001/12/31	3000

ORIGINAL

JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO
QUITO	M163900656GK9	256390

APELLIDOS Y NOMBRES	
[illegible]ZO [illegible] EDUARDO	

CEDULA/PASAPORTE/RUC	RESIDENCIA
09011[illegible]38[illegible]	QUITO

DIRECCION	TELEFONO
EDF[illegible] REPUBLICA	[illegible]1085

COOPERATIVA	DISCO	DIGITADOR
		[illegible].12.04

AVALUO	
272,598,[illegible]	
VALOR MATRICULA	
US$ 380u87	MYR. [illegible] MONTALVO

IMP.-I.G.M.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.
en: una Fojas: útil
4 JUL 2002
Quito a,

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 4 de Julio de 2000

Mediante comprobante No. **N-35-5802** , el (la) Sr. **DR. MARCELO MALDO_**
NADO
consignó en este Banco, un depósito de US$ **50.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LIPACE S. A**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
	US.$.	
FANNY ROMAN LAZO	US.$.	50.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **50.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.75% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ag. 6 de Diciembre

Mario Guaiotuña C.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se o.

AUT.011

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000015

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de Julio del dos mil dos.

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000016

No. 480

P R O T O C O L I Z A C I O N

CARTAS DE PAGO DE IMPUESTOS DE
ALCABALA Y ADICIONALES

CORRESPONDIENTE A ESCRITURA
DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CON APORTE DE INMUEBLE

QUE OTORGA :
CARLOS ROMAN LAZO

A FAVOR DE :
COMPAÑIA LIPACE S.A.

CUANTIA: USD 13.183,00

Quito, Agosto 20 del 2002

Dí 5 copias

O ********** A

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
2.002 51001679374	COMPROBANTE DE COBRO	12/08/2002

CEDULA/RUC.	NOMBRE
0000000000001	LIPACE S A

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
31 D SALVADOR REPUBL	

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
		13.183.26	08/08/2002	0601118

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$523.83		
SERVICIOS ADMINISTR.	$.20		

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
RENTAS
TRAMITE DESPACHADO

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1065903	1	43			$524.03
					PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO
1100603032001004001001

RESPONSABLE
CEVALLOS MARICELA

No. 1508507

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

EMAAP

0000017

GERENCIA COMERCIAL Nro.00287658
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/08/16
NOMBRE : LIPACE S.A
QUE OTORGA: ROMAN LAZO CARLOS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 13,183.00 USD

Por valor de contrato de CONSTITUCION Rebaja: 50%
del inmueble ubicado en: BENALCAZAR

Ante el notario: 1ERA/009913

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 65.92 USD

SESENTA Y CINCO CON 92/100 **********
TOTAL A PAGAR: 65.92 USD

Efectivo: 65.92
Cheque Nro.:
Banco:

********** **********

REGISTRO DE PAGO

00287658 65.92 USD 2002/08/16 137 08474 LIPACE S.A

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

16/08/2002 09:40

Formulario No.: 289815

Por: USD 33.46

Notaría No. 1

No. Municipio: 61001679374

Comprador / A favor de: LIPACE SA

Vendedor / Que otorga: ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 6591.80

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : TREINTA Y TRES DOLARES CON 46/100 CENTAVOS

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL CANCELADO Oficina de Recaudaciones • Quito

ESD ALFREDO

AUX. CAJA CAJERO

Grupo 90314 Página 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0074402 **Q** ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

Quito, Viernes, 16 de Agosto de 2002

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

191491

67.12 US$

Número: 0

Por S/. 1508507

Notaría: LIPACE S.A.

Número del Municipio:

A favor de: CARLOS ROMAN

Que otorga: VENTA

Concepto:

13,153.50 .00

Base imponible

Rebajas %: Recargos %:

Observaciones: PICHINCHA QUITO

Provincia: GS Cantón:

Parroquia:

PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA 191491

Recaudaciones H.C.C.P.

0000018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002 61001679375	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 12/08/2002

CEDULA/RUC.	NOMBRE
0000000000001	LIPACE S A

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
31 D SALVADOR REPUBL	

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			08/08/2002	0601118

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	$65.91		
SERVICIOS ADMINISTR.	$.20		

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
RENTAS
TRAMITE DESPACHADO

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1065903	2	43	DEL PICHINCHA	2145407	PAGO TOTAL $66.11
			CHQ.	918	
				$590.14	$590.14

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO
1100603032001004001001

RESPONSABLE
CEVALLOS MARICELA

No. 1508508

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

16/05/2002 09:40

Formulario No.: 269815

Por: USD : 7.09

Notaría No. 1

No. Municipio: 61001679375

Comprador / A favor de: LIPACE SA

Vendedor / Que otorga: ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 659100

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : SIETE DOLARES CON 09/100 CENTAVOS

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL • Quito • CANCELADO

ESD ALFREDO

AUX. CAJA CAJERO

Grupo 90314 Página 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0074403 Q

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes, 16 de Agosto de 2002 204901

Número:

Por S/. 7.79 US$

Notaría: 0

Número del Municipio: 1508508

A favor de: LIPACE SA

Que otorga: CARLOS ROMAN

Concepto: VENTA

Base imponible 13,100 Rebajas %: 50 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: MR

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA • Alcabalas y Registros • DE PICHINCHA

REGISTRO 204901

Recaudaciones H.C.C.P.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

0000019

TRÁMITE Nº. 3050
FECHA TRANSFERENCIA 08/08/2002

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA :	ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO		
A FAVOR DE :	LIPACE S A		
PREDIO :	601118	TIPO :	DEPARTAMENTO
ÁREA DE TERRENO :	*****31	CONSTRUCCIÓN :	****166
CUANTÍA $. :	$******13.183,26	ALÍCUOTA :	
FINANCIAMIENTO :		PORCENTAJE :	

IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD:	*************.**	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	$*********523,83	
REGISTRO:	$**********65,91	

ATENTAMENTE

ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION ZONA NORTE

09/08/2002

S.R.
TA50

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
RENTAS
TRAMITE DESPACHADO

Nº 0003092

RA-

Impreso por POLIGRAFICA C.A.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, con esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, las cartas de pago de los impuestos de Alcabala, Registro y adicionales que anteceden.- Tomé nota de esta protocolización, al margen de la escritura matriz número mil ciento cuatro, otorgada ante mí, el cuatro de Julio del dos mil dos.- Quito, Agosto veinte del dos mil dos.- El Notario (firmado) Jorge Machado C..- (Sigue un sello)".- -

Quito, Agosto veinte del dos mil dos.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 49914

Matrículas Asignadas .-
BEN-00009485 Vivienda TREINTA Y UNO, alícuota 3.7920%; Parqueadero TREINTA Y TRES, alícuota 0.1340% Parqueadero TREINTA Y CUATRO, alícuota 0.1340%y Bodega VEINTE Y UNO, alícuota 0.0351%, situado en la parroquia BENALCAZAR.-

miércoles, 28 [illegible] 2002, 10:08:34

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

EL REGISTRADOR

Contratantes .-
ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO en su calidad de APORTANTE
"LIPACE" S.A. en su calida de BENEFICIARIO

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-
Asesor .- LUCIANO NAVARRETE
Depurador.- LENIN SALINAS
Amanuense.- EDISON LUNA

119867

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000002

RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2659, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 23 de Julio del 2002: se aprueba la constitución de la compañía LIPACE S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 04 de Julio del presente año.

Quito, 05 de Septiembre de 2002

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000022

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de julio del 2.002, bajo el número **3041** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LIPACE S.A.",** otorgada el cuatro de julio del 2.002, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 28 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031760.**- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-